

Fecha: 25 de noviembre de 2011
 n/Ref.: Instaladores ATN/jgc
 EIP-II:A18340604-Gr
 Asunto: RD 560/2010 - Habilitación

FLUELEC EIGRA, S.A.
 P.I.2 de Octubre; C/ Garrido Atienza, manzana 4
 Parcela 13
 18320 Santa Fe (Granada)

De acuerdo con las modificaciones realizadas al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 de "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras y reparadoras de productos petrolíferos líquidos" por el **Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo**, (BOE número 125, de 22 de mayo):

- La empresa FLUELEC EIGRA, S.A., está habilitada por tiempo indefinido como empresa INSTALADORA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (Categoría II), con validez para todo el territorio español, sin que puedan imponerse requisitos ni condiciones adicionales.
- Inscrita de oficio en el registro de empresas instaladoras y mantenedoras con el **NÚMERO PROVISIONAL DE IDENTIFICACIÓN: EIP-II:A18340604-GR**; hasta que se unifique el sistema de identificación en Andalucía, en previsión de lo establecido por el artículo 13 del Real Decreto 559/2010 de 7 de mayo, por el que se crea el Registro Industrial Integrado, recordándole que deberá mantener los requisitos y atender las obligaciones recogidas en dicha norma.

Se vincula a la misma como personal cualificado para las categorías señaladas a:

- Antonio Ángel Vega Rivas (NIF 23793435G)

Las modificaciones que se produzcan, así como el cese de la actividad, deberán comunicarse mediante declaración responsable en el plazo de un mes desde que se produzcan.

Para cualquier duda, puede dirigirse al Servicio de Atención al Ciudadano de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Granada o al teléfono de información 902 11 30 00.


LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIA,
 ENERGÍA Y MINAS
 Fdo. : Aurora Terrés Nicoli

NOTA: En todo caso, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o manifestaciones que deban figurar en la declaración responsable, habilitará a la Administración competente para dictar resolución motivada y previa audiencia del interesado por la que se declarará la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad y, si procede se inhabilita temporalmente para el ejercicio de la actividad sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de las actuaciones realizadas.



Edificio Administrativo Almanjávar
 C/ Joaquina Equaras, 2, 5ª planta
 18071 Granada

Código Seguro de verificación:m1P11SBE3qu+PyPmKt+cNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AURORA MARIA TERRES NICOLI		FECHA	28/11/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	m1P11SBE3qu+PyPmKt+cNw==	PÁGINA	1/1
				
m1P11SBE3qu+PyPmKt+cNw==				